

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec****A: PÚBLICO EN GENERAL.**

Dentro de la causa signada con el Nro. 217-2024-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“Quito D.M., 25 de octubre de 2024, a las 12h00.

AUTO DE ADMISIÓN**CAUSA Nro. 217-2024-TCE****ANTECEDENTES PROCESALES**

1. El 11 de octubre de 2024 a las 22h54, se recibió en la Secretaría General de este Tribunal un escrito en trece (13) fojas, con imágenes de aparentes firmas electrónicas de los abogados Meliza Pamela Chica Campuzano y Jefferson José López Soria; y, en calidad de anexos cincuenta y nueve (59) fojas, dentro de las cuales, a foja cincuenta y nueve (59) consta un dispositivo electrónico *flash memory*, marca “HORMANN” color vino (Fs. 1 a 73).
2. La Secretaría General de este Tribunal asignó a la causa el número 217-2024-TCE; y, en virtud del sorteo electrónico efectuado el 11 de octubre de 2024 a las 23h52, según la razón sentada por el magíster Milton Paredes Paredes, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, se radicó la competencia en magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 74-76).
3. El 16 de octubre de 2024 a las 18h11, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez sustanciador, en atención a lo dispuesto en el artículo 245.2 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, emitió auto de archivo dentro de la presente causa (Fs. 424-426 vta.).
4. El 19 de octubre de 2024 a las 20h44, se recibió en la dirección electrónica de la Secretaría General un correo desde la dirección m3ly-92@hotmail.com con el asunto: “*Alcance a mi Recurso de Apelación en contra del Auto de Archivo emitido con fecha 16 de octubre de 2024*”, que contiene un archivo en formato PDF que, una vez descargado corresponde a un escrito en cuatro (04) páginas, firmado electrónicamente por los abogados Meliza Pamela Chica Campuzano y Jefferson José López Soria, firmas que, luego de su verificación, son válidas, mediante el cual solicita “*se REVOQUE y se deje sin efecto el Auto de Archivo en la presente causa y se disponga la tramitación del mismo*” (Fs. 432-434).



Causa Nro. 217- 2024-TCE

5. Mediante auto de 21 de octubre de 2024 a las 12h31, el magíster Guillermo Ortega Caicedo, juez sustanciador, concedió el recurso de apelación presentado por la señora Meliza Pamela Chica Campuzano dentro de la presente causa (Fs. 435 y vta.).

6. El 21 de octubre de 2024 a las 19h58, se realizó el sorteo electrónico para conocer y resolver el recurso de apelación presentado por la señora Meliza Pamela Chica Campuzano recayendo la competencia en el doctor Ángel Torres Maldonado, juez del Tribunal Contencioso Electoral (Fs. 439-441).

Con estos antecedentes, al tenor de lo previsto en el artículo 268 numeral 6, del Código de la Democracia y del artículo 215 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **ADMITO A TRÁMITE** el recurso de apelación interpuesto en contra del auto de archivo emitido el 16 de octubre de 2024, toda vez que ha sido presentado dentro del término legal dispuesto, por lo antes mencionado **DISPONGO**:

PRIMERO.- Convocar a través de la Secretaría General al juez suplente en el orden designación que corresponda, a fin de que integre el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, para conocer y resolver el recurso de apelación interpuesto dentro de la causa Nro. 217-2024-TCE, esto por cuanto el magíster Guillermo Ortega Caicedo, se encuentra legalmente impedido de intervenir en la presente causa, al ya haberla conocido y dictado el auto de archivo materia del presente recurso.

SEGUNDO.- A través de Secretaría General de este Tribunal, remítase a la señora jueza y señores jueces del Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, copia del expediente íntegro, en formato digital, para su revisión y estudio.

TERCERO.- Notifíquese con el contenido del presente auto:

3.1 A la recurrente, en la dirección de correo electrónico jefflopez007@hotmail.com y m3ly-92@hotmail.com.

3.2 Al Consejo Nacional Electoral, en las direcciones de correo electrónico: asesoriajuridica@cne.gob.ec; noraguzman@cne.gob.ec; bettybaez@cne.gob.ec; y, secretariageneral@cne.gob.ec. Así como en la casilla contencioso electoral Nro.003.

3.3 A la Junta Provincial Electoral de Los Ríos, en las direcciones de correo electrónico: victorhugotorrescabrera@yahoo.com, victortorres@cne.gob.ec, inesestupinan@cne.gob.ec, ines58_estupian@hotmail.es y nessertydeysi@gmail.com.

CUARTO.- Actúe el abogado Milton Paredes Paredes, secretario general de este Tribunal.



Causa Nro. 217- 2024-TCE

QUINTO.- Publíquese el contenido del presente auto en la cartelera virtual-página web institucional www.tce.gob.ec

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –F.) Dr. Ángel Torres Maldonado Msc. Phd (c),
JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

Certifico.- Quito, D.M., 25 de octubre de 2024.


Ab. Milton Paredes Paredes
SECRETARIO GENERAL
BRB



